

Artículo 10.º—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales distribuidas de lunes a sábado.

Artículo 11.—Salarios.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán durante 1995 la cantidad de dos mil trescientas setenta y siete pesetas (2.377 ptas.) en concepto de salario base diario.

Artículo 12.º—Incapacidad laboral transitoria.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán en caso de accidente o enfermedad común el 100% de la base de cotización del mes anterior a la fecha de la baja y desde el primer día de la misma.

Artículo 13.º—Vacaciones.

Se establecen vacaciones anuales de treinta días naturales, que se abonarán a razón del salario base, antigüedad y penosidad. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido legalmente, los trabajadores podrán disfrutar de un día de permiso remunerado al año para atender sus asuntos particulares.

Artículo 14.º—Plus de Conducción.

El conductor del camión percibirá un Plus Personal del 9% del salario base en función del cargo, y mientras ocupe ese puesto de trabajo.

Artículo 15.º—Plus de Nocturnidad.

Los trabajadores que presten sus servicios entre las veintidós horas de un día y las seis horas del siguiente, percibirán un Plus de Nocturnidad del 25% del salario base.

Artículo 16.º—Reconocimiento médico.

Se efectuará con cargo a la Empresa, reconocimiento médico anual a cada uno de los trabajadores. Cuando se den circunstancias de trabajos especialmente tóxicos, penosos, o peligrosos se realizarán mensualmente.

Artículo 17.º—Derechos de reunión.

La Empresa facilitará a los trabajadores afectados por este Convenio un local adecuado para la celebración de asambleas. Dichas asambleas serán convocadas y comunicadas a la Empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas, y se celebrarán fuera de la jornada laboral.

Artículo 18.º—Conductores, retirada del permiso de conducir.

a) Cuando la privación del permiso de conducir sea por período de hasta treinta días, se atribuirá a período vacacional.

b) Cuando la privación sea por un período superior a treinta días la Empresa acoplará al trabajador afectado a otro servicio, procurando que sea el que más se acomode a sus cualidades. El salario, en este caso, será al que corresponda al nuevo puesto, incorporándose a su puesto primitivo y categoría una vez cumplida la sanción.

c) Este artículo quedará sin validez en caso de retirada del permiso como consecuencia de comisión de delito, negligencia grave o conducción en estado de embriaguez o bajo los efectos de ingestión de drogas o estupefacientes.

Artículo 19.º—Permiso retribuido. Por alumbramiento de cónyuge, cinco días naturales.

El resto de supuestos, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.º—Derechos sindicales.

Se colocará un tablón de anuncios para el personal.

Se descontará la cuota sindical de la nómina del trabajador, previa petición por escrito del mismo.

El Delegado de Personal dispondrá de veinticinco horas mensuales para los asuntos relacionados con su función.

Artículo 21.º—Comisión paritaria.

Para la vigencia, interpretación y cumplimiento de cuanto establece el presente Convenio se crea una Comisión Paritaria compuesta por un representante de la Empresa y otro de los trabajadores.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Trujillo.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de TRUJILLO, por el que se solicita la declaración de extrema necesidad en materia de abastecimiento de aguas; el Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Pública y Transportes, en virtud de las abstrucciones que le confiere la Orden de 14 de junio de 1990,

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de TRUJILLO y conceder una ayuda de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 Pts.), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, a 27 de noviembre de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995,
por la que se adjudica el trabajo de
redacción del «Plan de Protección del
Recinto Intramuros de Olivenza».*

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y visto el expe-

diente correspondiente, así como el de cancelación por mutuo acuerdo del anterior con el mismo nombre, en los que se justifica sobradamente la adjudicación al facultativo propuesto.

Establecida transferencia de las competencias en materia de Urbanismo por Decreto 80/1995, de 31 de julio, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, esta Secretaría General Técnica, en virtud de la delegación de facultades por Orden del Excmo. Sr. Consejero de 28 de agosto de 1995 (D.O.E. 103 de 2 de septiembre)

R E S U E L V E

Adjudicar el trabajo titulado «Redacción del Plan Especial de Protección del Recinto Intramuros de Olivenza» a D. Francisco Escudero Pintado, en la cantidad presupuestada, y en las condiciones expresadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobados, por un importe total, incluido el I.V.A., de 8.000.000 ptas. (OCHO MILLONES DE PESETAS).

Mérida, 24 de noviembre de 1995.

El Secretario General Técnico,
LUIS ARJONA SOLIS

V. Anuncios

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995,
de la Secretaría General Técnica, por la que
se hace pública la adjudicación del
suministro «Adquisición de un equipo
informático para la Unidad de Genética
Clínica».*

Celebrado el concurso para la contratación del suministro «Adquisición de un equipo informático para la Unidad de Genética Clínica», anunciado en el D.O.E. n.º 125 de fecha 26 de octubre, se hace pública la adjudicación, con fecha 21 de noviembre, a la empresa SDI, ANDALUCIA, S.A. por un importe de 3.227.400 ptas.

Mérida, 11 de diciembre de 1995.—El Secretario General Técnico,

co, P.O. 05-05-93 (D.O.E. 06-05-93), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995,
de la Secretaría General Técnica, por la que
se hace pública la adjudicación del
suministro «Adquisición de vestuario para el
personal de los Centros dependientes de la
Consejería de Bienestar Social».*

Celebrado el concurso para la contratación del suministro «Adquisición de vestuario para el personal de los Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social», anunciado en el D.O.E. n.º 120 de fecha 14 de octubre, se hace pública la adjudicación, con fecha